PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES A BUQUES MEDIANTE CAMIÓN CISTERNA EN EL PUERTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA Y RU RÍA

CLÁUSULA 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 3.2 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, señala que tendrá la consideración de actividad comercial el avituallamiento de buques. Por otra parte, el Capítulo V del Título VI, bajo la rúbrica de "Servicios Comerciales", en un ámbito mucho más amplio, establece que son servicios comerciales las actividades de prestación de naturaleza comercial que, no teniendo el carácter de servicios portuarios, estén vinculadas a la actividad portuaria.

El artículo 139.2 del TRLPEMM establece que las actividades y servicios comerciales directamente relacionados con la actividad portuaria deberán ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación. Asimismo, determina que la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria.

El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de cumplir con los requisitos y proveerse de los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran legalmente por las Administraciones u organismos públicos competentes, en especial en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad Industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La autorización se otorga con carácter personal, no pudiendo transmitirse, ni cederse a terceros, con sujeción a lo dispuesto en el TRLPEMM, no atribuyendo ningún tipo de exclusividad a su titular, ni eximiendo del pago de los impuestos que le sean de aplicación.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Murillo Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO9001
LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO14001
UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES

Suministro de combustible y lubricantes: servicio comercial consistente en el trasiego del producto(combustible o lubricantes) desde camión cisterna hasta un buque.

Empresa suministradora: empresa autorizada a la prestación del servicio comercial de suministro de combustible y lubricantes en la Zona de Servicio del Puerto, con sus propios medios o mediante subcontratación del transporte por carretera.

Buque: buque dedicado a la navegación marítima o en aguas interiores, utilizado para el transporte y el comercio marítimo, así como cualquier tipo de artefacto flotante dedicado a este fin. A los efectos de estas condiciones particulares reguladoras del servicio, los remolcadores, dragas, gánguiles, pontonas, gabarras, grúas flotantes y similares, se asimilarán a buques mercantes.

Vehículo tanque o camión cisterna: vehículo destinado al transporte de líquidos peligrosos, dotado de una cisterna rígida que permanece unida al vehículo de transporte.

Mercancía Peligrosa: cualquier materia, producto o sustancia envasada, embalada o a granel, que pueda constituir una amenaza para la seguridad en el área portuaria o sus proximidades.

ADR: Acuerdo Europeo sobre el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera.

CCE/CCS: Centro de Emergencias y Coordinación de Servicios del Puerto de Vilagarcía de Arousa.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

CLÁUSULA 3.- OBJETO

Las presentes condiciones particulares, elaboradas de acuerdo con la normativa citada en la Cláusula 1, tienen por finalidad que las operaciones de suministro de combustible y lubricantes a buques mediante camión cisterna se desarrollen en las debidas condiciones de seguridad para las personas y bienes, y con respeto al medio ambiente.

No se permite el suministro de combustible y lubricantes a buques mediante gabarra u otros medios a flote.

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

CLÁUSULA 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este pliego será de aplicación al suministro de combustible y lubricantes a buques mediante camión cisternas en la zona de servicio del puerto de Vilagarcía de Arousa.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de vigencia de la autorización será el que se determine en el título habilitante correspondiente, siendo como máximo CINCO (5) años.

CLAÚSULA 6.- EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Para el ejercicio de la actividad de suministro de combustible y lubricante a buques mediante camión cisterna será necesario obtener la autorización correspondiente.

El titular de la autorización dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el ejercicio de la actividad de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Los medios materiales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, debiendo tener todas las autorizaciones necesarias para su uso, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

El personal tendrá la idoneidad técnica suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

La Autoridad Portuaria podrá, por razones justificadas de explotación o seguridad, suspender con carácter temporal determinadas operaciones de suministro.

CLÁUSULA 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Las solicitudes de autorización tendrán que dirigirse al Director de la Autoridad Portuaria, con la siguiente documentación:

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
La Secretaria
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Escrito de solicitud, con expresión de nombre y apellidos del que firma, y denominación, en su caso, de la persona jurídica solicitante, tarjeta de identificación fiscal y domicilio del solicitante.

b) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante. Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad. Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, en la que consten sus estatutos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso en el Registro Mercantil, cuando comparezca o solicite la autorización un representante o apoderado. La personalidad de este último se acreditará mediante el Documento Nacional de Identidad.

d) Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

   Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

e) Certificados de Hacienda y Seguridad Social acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Certificados oficiales o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar, en los que, como mínimo, se especificarán:

   - Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
   - Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

- Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

g) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 121 del TRLPEMM.

h) Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

i) Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad de que se trate.

j) Declaración expresa de conocer y aceptar las cláusulas de este Pliego.

k) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

l) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este Pliego.

m) Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

n) Fianza a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa por valor de 5.000 €, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 16.

o) Seguro por daños a terceros y Responsabilidad Civil por la cantidad de 1.000.000 €, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 16.

p) La restante documentación cuya presentación se requiera en estas prescripciones particulares.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

1. Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno de los medios los medios siguientes:

- Una relación de los principales servicios prestados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordó: Página 5 de 23
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Chao

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

- Una descripción del equipo humano que participará en la prestación del servicio, detallándose su cualificación técnica y profesional, especificando las personas responsables del control de calidad así como la planificación prevista de los medios humanos para prestar el servicio en condiciones de seguridad y calidad. Debe acreditarse que el personal cumple los requisitos exigidos en las cláusulas de este Pliego.
- Descripción de equipos, materiales e instalaciones que la empresa suministradora pondrá a disposición del servicio.
- Certificaciones en vigor en sistemas de gestión ISO 9001, ISO 14001 y OSHAS 18001, que incluyan en su alcance la prestación del servicio de suministro de combustible.

2. Documentación acreditativa de la solvencia económica.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales cuya cuantía mínima será de 300.000 €.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del servicio, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Si por razones justificadas un empresario no pudiese facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celestina Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

La documentación técnica estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Plazo por el que se solicita la autorización.
2. Designación de un representante del solicitante, con facultades suficientes a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.
3. Plan de organización y procedimientos de actuación, que incluirá la descripción de las actividades que integran la prestación del servicio, la descripción de los medios humanos y materiales indicando su calificación y características, respectivamente, conforme a lo establecido en la cláusula 11 de este Pliego.
4. Estudio económico financiero de las actividades e inversiones a realizar.
5. Memoria de los métodos y sistemas utilizados para llevar a cabo el servicio, que incluirá una propuesta de los medios de prevención y lucha contra la contaminación que se consideren necesarios en cada caso, así como sistema de respuesta ante un derrame. Así como informe favorable de la Capitanía Marítima a que se refiere el artículo 7 del RD 253/2004 de 13 de febrero por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario.
6. Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA 9.- OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.5.ñ) del TRLPEMM, corresponderá al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria el otorgamiento de las autorizaciones.

CLÁUSULA 10.- REGISTRO DE PROVEEDORES LOCALES DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

Se crea en la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa un Registro de proveedores locales de combustible y lubricante en el que se inscribirán las empresas autorizadas para prestar el servicio en el puerto de Vilagarcía. El Registro tendrá carácter público y la inscripción se practicará de oficio por la Autoridad Portuaria.

CLÁUSULA 11.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa suministradora dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad y protección de las personas y el medio ambiente.

I. En relación con el equipo humano:

El personal estará vinculado a la empresa suministradora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio comercial, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo.

El personal de la empresa suministradora tendrá la capacitación técnica y formación en materia de seguridad suficiente para la prestación de cada una de las tareas que le sean encomendadas.

Los conductores de camiones cisterna deberán poseer los permisos de conducción acordes con las mercancías peligrosas que transporten, y la documentación exigida por el Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR).

La empresa prestadora del servicio cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) y normativa que la desarrolla. Además se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten en la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los equipos destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, prevención y control de emergencias y seguridad del puerto, estando entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan.

II. En relación con los medios materiales:

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dada cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

Durante todo el plazo de la autorización, la empresa suministradora dispondrá de los medios materiales adecuados para una eficaz prestación del servicio, en perfecto estado de mantenimiento y con todas las autorizaciones de la Administración competente, estatal, autonómica o municipal, exigibles para el desarrollo de este tipo de actividades, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

En relación a los camiones cisterna:

1. Cumplirán las condiciones establecidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), debiendo contar con las homologaciones de la Delegación de Industria que les faculten para la actividad de transporte y suministro de combustible, así como las correspondientes a la normativa de Tráfico y Circulación de Vehículos.
2. Dispondrán de mangueras en perfecto estado de conservación para evitar fugas o vertidos de combustible, dotadas de un sistema de corte automático del flujo de combustible cuando el nivel en el depósito o tanque pueda dar lugar al rebose del mismo.
3. Contarán obligatoriamente, a fin de controlar y recoger posibles derrames de líquidos, con el material siguiente:
   - Bandeja de recogida de posibles goteos, cuyo volumen debe ser el doble del líquido contenido en la manguera.
   - Tubulares para formar una barrera de contención que impida el avance del fluido y contribuya a su absorción.
   - Almohadas para usarse en combinación con los tubulares y recoger el líquido cercado por estos. Capacidad de absorción de 5,7 a 8,5 litros por almohada. Cantidad mínima por camión cisterna: 5 almohadas
4. Observarán rigurosamente el cumplimiento de las normas básicas de seguridad, en relación con el desarrollo y dirección operativa en materia de:
   - Señalización reglamentaria.
   - Señalización de las zonas de trabajo.
   - Distancias de seguridad.
   - Coordinación, interferencias con actividades ajenas.
   - Control de las propias labores de carga/descarga y mantenimiento.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día 30 OCT 2012
Acordándose su aprobación.
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

CLÁUSULA 11.- MUELLES E INSTALACIONES AUTORIZADOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANES A BUQUES

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

La actividad de suministro de combustible y lubricantes a buques mediante camión cisterna podrá ser efectuada en toda la Zona de Servicio de la Autoridad Portuaria, salvo las zonas o muelles que la Dirección del puerto de forma directa o a través del Servicio de Policía Portuaria expresamente excluya por razones de seguridad o explotación portuaria.

CLÁUSULA 12.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

La empresa suministradora dispondrá de la correspondiente autorización de la Autoridad Portuaria y deberá estar inscrita en el "Registro de proveedores locales de combustible y lubricantes".

Cualquier modificación que se produzca con posterioridad a la solicitud de la autorización, y que afecte a los permisos, certificados y licencias, o a cualquier otro requisito necesario para la actividad, deberá ser notificada a la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá suspender determinadas operaciones de suministro, con carácter temporal, por razones justificadas de seguridad o explotación del puerto.

En caso de accidente grave, la empresa suministradora dará cuenta de inmediato a la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa, Capitanía Marítima y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, los cuales podrán disponer el desplazamiento de personal facultativo para que, en el plazo más breve posible, se persone en el lugar del accidente y tome cuantos datos estime oportunos para estudiar y determinar las causas del mismo. (Art. 7 RD 379/2001). Igualmente comunicará a la Autoridad Portuaria la activación del Plan de Emergencia.

Cada operación de suministro desde camión cisterna requiere una solicitud previa y autorización de la Autoridad Portuaria.

La autorización otorgada a la empresa suministradora y su inscripción en el censo no implica que los camiones cisterna que transporten mercancías peligrosas puedan acceder al puerto discrecionalmente, sino que en el caso más habitual de suministro a buques mercantes solo se autorizará su entrada una vez que el buque esté atracado.

Su estancia se limitará al tiempo imprescindible para la prestación del suministro, estando por tanto terminantemente prohibido el aparcamiento en el recinto portuario.

I. <u>Autorización de suministro desde camión cisterna</u>

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

Con una antelación de al menos 2 horas de la operación de suministro desde camión cisterna o buque tanque, la empresa suministradora notificará al CCE/CCS de la Autoridad Portuaria la solicitud de la operación mediante el modelo SC-1 (Anexo I).

Podrá efectuarse la notificación mediante uno cualquiera de los siguientes medios:

- Entrega en mano
- Envío por fax
- Envío por correo electrónico

Transcurridas 2 horas desde la solicitud sin que medie comunicación en contrario, se entenderá autorizada la operación. En el caso de suministro desde camión cisterna quedará autorizado también el acceso a la zona de servicio del puerto de los camiones cisterna identificados en la solicitud para efectuar el suministro.

Es imprescindible que sean facilitados todos los datos del modelo SC-1. En caso contrario, no se estimará válida la solicitud, y en consecuencia no se podrá realizar la operación de suministro.

2.- Prestación del servicio

Una vez obtenida la autorización para la operación de suministro, tanto el suministrador como el receptor deben cumplir una serie de condiciones para reducir el riesgo de accidente y contaminación por vertido.

Queda expresamente prohibido durante la prestación del servicio:

- Fumar y acercar fuentes de ignición o calor a menos de 25 metros del lugar donde se esté realizando la actividad de suministro de combustible.
- Suministrar combustible a buques que estén realizando reparaciones a bordo que lleven consigo trabajos en caliente.
- Suministrar combustible a buques que estén realizando operaciones con mercancías peligrosas.

El responsable de la recepción del combustible y el operador que realiza el suministro mantendrán una vigilancia permanente para detectar posibles derrames y suspender en ese caso la operación de forma inmediata (de acuerdo con el Check List-Lista de Seguridad que se adjunta en el SC-2).

Las operaciones de suministro se realizarán con luz diurna, o en su defecto, con alumbrado suficiente en la zona de operación.

La manguera de suministro a embarcaciones estará debidamente sujeta, tendrá suficiente holgura para los posibles movimientos del barco y su conexión estará debidamente sellada.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordado
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Castro

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

ISO9001 ISO14001 UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

Todos los imbornales del buque que está recibiendo combustible estarán perfectamente cerrados.

Condiciones operativas del suministro de combustible desde camión cisterna:

- El camión cisterna debe parar el motor, salvo que lo precise para el funcionamiento de las bombas u otros mecanismos.
- El camión cisterna debe tener accionado el freno de estacionamiento y se dispondrán calzos en las ruedas para asegurar la inmovilización.
- La zona de operación estará perfectamente señalizada por medio de conos o triángulos reflectantes en un radio mínimo de 6 metros, y no se encontrará dentro del radio de acción de ninguna grúa que esté en funcionamiento o en reparación.
- Se colocará la bandeja para la recogida de derrames bajo las conexiones de la manguera.
- Se comprobará que se ha realizado una buena conexión eléctrica entre el chasis del vehículo y la tierra.
- Se comprobará que no se están realizando trabajos en caliente a menos de 25 metros del camión cisterna.
- Antes de iniciar la operación de suministro a un buque, la Lista de Seguridad SC-2 (Anexo II) será cumplimentada y suscrita por duplicado por las partes intervinientes (capitán del buque y conductor del camión cisterna), quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

3.- Documentación del servicio

La empresa suministradora debe facilitar al buque la nota de entrega de combustible y la muestra prescrita en la Regla 18 del Anexo al Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques (BOE núm. 251 de 18 de octubre de 2004), con la certificación del proveedor de que el combustible se ajusta a lo prescrito en las reglas 14 y 18 del citado Anexo. La empresa suministradora de combustible debe conservar copia de las notas de entrega de combustible facilitadas a los buques durante tres años, como mínimo, de modo que el Estado Rector del Puerto pueda inspeccionarlas y verificarlas si fuera necesario.

CLÁUSULA 13.- TASAS PORTUARIAS

Los titulares de la autorización estarán obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día 30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

Tasa de actividad

La prestación de servicios por el titular de la autorización devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 del TRLPEMM.

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

- La base imponible será el número de toneladas de combustible o lubricante o fracción

- El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de 0,5 € por tonelada.

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 188 del TRLPEMM, el importe anual devengado por la Autoridad Portuaria por este concepto, no podrá exceder del mayor de los siguientes valores:

- el 6% del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la autorización.

Del mismo modo la cuantía anual no será inferior al mayor de los siguientes valores, según corresponda:

- el 1% del importe neto anual de la cifra de negocio, o volumen de negocio desarrollado al amparo de la autorización.

Al finalizar cada ejercicio, el titular de la autorización facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (toneladas suministradas), que servirá de base para la regularización de la cuota íntegra anual, en el supuesto de que la tasa haya sido exigida por adelantado y la cuantía de la base imponible se haya establecido por estimación. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales.

El tipo de gravamen de esta tasa (referido a 2012) se actualizará anualmente, el 1 de enero, con el 75% del IPC para el conjunto nacional total en el mes de octubre anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la del TRLPEMM.

La base imponible y el tipo de gravamen asociado a la misma se incluirá expresamente en la autorización y no será revisable salvo por lo indicado en los párrafos anteriores o por modificación de este Pliego.

A solicitud del prestador y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas, se aplicarán las posibles bonificaciones previstas en el artículo 245 de la TRLPEMM.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en ... ADMINISTRACIÓN ...
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación, ...
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

Esta tasa será abonada por trimestres vencidos, debiendo presentar el titular de la autorización, declaración de la actividad para su liquidación, a la Autoridad Portuaria."

CLÁUSULA 14.- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS Y DE CONTROL.

I. Prevención de Riesgos Laborales

Las empresas incluidas en el Registro de proveedores locales de combustible y lubricantes estarán obligadas a facilitar a la Autoridad Portuaria cuanta información se les requiera con arreglo al procedimiento de actuación para el control del cumplimento del artículo 24 de la Ley 31/1995, así como a cumplir lo dispuesto en el RD 171/2004 que lo desarrolla en materia de coordinación de actividades empresariales.

Si existiera subcontratación en el suministro del combustible, el titular de la autorización deberá comunicar a la Autoridad Portuaria cuál es la empresa o empresas que van a realizar el suministro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004 de 20 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales. Dicha comunicación deberá realizarse a través de los correspondientes Anexos del Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales, aprobados por la Autoridad Portuaria.

II. Información detallada sobre los servicios prestados

La empresa suministradora debe llevar un registro informático en el que se reflejarán todos los servicios prestados, con indicación para cada uno de ellos de la fecha de la operación, buque, muelle o zona donde se realizó el suministro, tipo o clase de combustible o aceite, volumen realmente suministrado (en litros), incidencias durante el suministro, medidas tomadas e importe de la factura del servicio (sin IVA). Este registro estará a disposición de la Autoridad Portuaria siempre que lo solicite, tanto para el control del servicio como para la aplicación de las tasas, y en todo caso se entregará a la Autoridad Portuaria el archivo informático al finalizar cada ejercicio.

III. Facultades de inspección y control

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios humanos y materiales utilizados en la prestación del servicio, al objeto de comprobar las condiciones de trabajo y su correcto funcionamiento.

Cuando sea solicitado, deberán presentarse los certificados emitidos por los fabricantes de las mangueras, así como las certificaciones de los chequeos anuales realizados a dichas mangueras.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordado su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celestina Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO9001
LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO14001
UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

Tanto la documentación de los vehículos y cisternas, como la documentación de sus conductores, deberá ser presentada siempre que sea requerida por la Policía Portuaria. La negativa a presentar la documentación correspondiente a un camión cisterna o a su conductor dará lugar, con carácter preventivo y de forma automática, a la suspensión de la autorización de entrada en el puerto hasta que se acredite que uno u otro están en posesión de las autorizaciones correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, tal negativa será considerada como una infracción a las presentes condiciones y objeto de la correspondiente sanción. En casos de especial gravedad, la infracción de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la autorización.

CLÁUSULA 15.- OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

La empresa prestadora del servicio deberá cumplir con la normativa aplicable en materia medioambiental, y en especial la que se refiere a:

- La calidad del aire y emisión a la atmosfera de sustancias contaminantes relacionadas en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero.
- La calidad de las aguas en relación con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y normativa que la desarrolla.
- La generación de residuos y la contaminación del suelo relacionadas, entre otras, con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Real Decreto 1027/2006 que transpone la Directiva 2005/33/CE y que modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78 modificado por el Protocolo de 1997

La empresa prestadora, deberán cumplir con las especificaciones requeridas para los "combustibles para uso marítimo", en lo relativo al contenido de azufre según normativa vigente y de conformidad a la Reglas 14 y 18 del Anexo VI del Convenio MARPOL;

- Documentarán el contenido de azufre en todos los combustibles marinos suministrados
- Suministrarán el comprobante de la entrega de combustible (según contenido del apéndice V del Convenio MARPOL), acompañado por una muestra precintada y firmada por el representante del buque receptor.
- Conservarán copias de las notas de entrega de combustible facilitadas a los buques durante como mínimo tres años.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día 30 OCT 2012
Acompañándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

Deberá asimismo ajustarse a todas las disposiciones medioambientales específicas que se establezcan en las ordenanzas portuarias y las instrucciones que en su caso dicte el Director de la Autoridad Portuaria.

La empresa suministradora será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir o paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

Además, debe cumplir las normas ambientales del Puerto de Vilagarcía de Arousa que le sean de aplicación, aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria podrá exigir las autorizaciones, licencias, certificados, permisos o cualquier documento que por exigencia legal de tipo ambiental se consideren necesarios.

En caso de producirse algún derrame, serán responsables solidariamente del mismo, el buque y su armador y la empresa suministradora.

Tan pronto se compruebe que se ha producido un derrame, se activará el Plan Interior de Contingencia de la instalación fija o de la empresa suministradora, y se notificará de inmediato al Centro de Control de Emergencias y Coordinación de Servicios CCE/CCS (Telf.- 986 565 464 / 639 813 686 o radio VHF Canales 12 y 16).

Una vez usado el material absorbente para recoger los derrames de combustible o lubricantes, deberán ponerse en una bolsa o contenedor apropiado y entregarse a un gestor de residuos industriales autorizado, que se encargará de darles un adecuado tratamiento final.

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA,
María Celeste Muñiz Otero

CLÁUSULA 16.- GARANTÍAS

I. Constitución de la fianza

A fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, la empresa suministradora deberá constituir una fianza a favor de la Autoridad Portuaria.

La fianza mínima será de cinco mil euros (5.000 euros). Esta fianza se actualizará cada cinco (5) años con arreglo al IPC acumulado desde la fecha de constitución de la misma hasta la fecha de actualización.

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

La fianza tendrá vigencia indefinida y deberá constituirse ante la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa, a disposición de su Presidente, mediante cualquiera de las formas admitidas en Derecho.

Extinguida la autorización, y una vez realizado el pago de las liquidaciones pendientes, se solicitará al Director de la Autoridad Portuaria la devolución de la fianza, siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por incumplimiento de las obligaciones del autorizado.

II. Disposición de la fianza

La fianza responderá del abono de las tasas, del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la autorización, de las sanciones que por incumplimiento de las condiciones de la misma se puedan imponer a su titular y de los daños y perjuicios que tales incumplimientos puedan ocasionar.

Cuando, por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria dispusiera de la fianza total o parcialmente, el autorizado vendrá obligado a reponerla o completarla en el plazo de un (1) mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la fianza en el referido plazo, se revocará automáticamente la autorización.

III. Seguro de Responsabilidad Civil

El titular de la autorización será el único responsable de los daños que cause a la Autoridad Portuaria o a terceros, con ocasión de las operaciones de suministro, aunque actúe por mediación de otras empresas u operadores subcontratados.

La destrucción total o parcial de obras, instalaciones u otros bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros, por las actividades objeto de la autorización, por dolo o culpa del titular de la misma o personas que de él dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización a la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.

La empresa autorizada a la prestación del servicio de combustible y lubricantes deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio pero será, en todo caso, no inferior a un millón euros (1.000.000 euros).

CLÁUSULA 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

El incumplimiento de las presentes condiciones particulares reguladoras del servicio será considerado como una infracción administrativa, sancionada conforme a lo establecido en los artículos 305 al 310 del TRLPEMM, sin perjuicio de que se reclame a los que resulten responsables de dichas infracciones las indemnizaciones que procedan por daños causados al medio ambiente.

Con carácter específico y en función de la entidad de la infracción se podrá imponer, como sanción, la suspensión temporal de la autorización.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

CLÁUSULA 18.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Son causas de extinción de la autorización:

1. El vencimiento del plazo por el que se otorga la autorización.
2. El mutuo acuerdo entre la Autoridad Portuaria y el titular de la autorización.
3. La revocación unilateral por la Autoridad Portuaria, acordada por resultar la autorización incompatible con obras o planes aprobados con posterioridad al otorgamiento, por entorpecer la explotación portuaria o por impedir la utilización del espacio portuario para actividades de mejor interés.
4. La renuncia unilateral del titular de la autorización, siempre que no contraríe el interés o el orden público, ni perjudique a un tercero, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a la Autoridad Portuaria.
5. El inicio de un procedimiento concursal.
6. La liquidación o extinción de la sociedad, o la muerte de la persona física autorizada.
7. La revocación por incumplimiento grave de lo dispuesto en estas condiciones particulares, previa audiencia del titular.
8. Son causas de caducidad, en todo caso, el incumplimiento de las obligaciones económicas y las relativas a la fianza, seguro de responsabilidad civil y prohibición de transmisibilidad de la autorización, y además:
   - Impago de las tasas durante un plazo superior a tres (3) meses.
   - La falta de prestación del servicio, a no ser que obedezca a causa de fuerza mayor.
   - La modificación del destino o finalidad de la autorización sin que la Autoridad Portuaria lo haya previamente autorizado.
   - El arrendamiento o cesión a terceros de la autorización.

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

La extinción de la autorización por cualquiera de las razones anteriores no dará derecho a indemnización alguna.

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celestina Muñiz Otero

CLÁUSULA 19.- DISPOSICIONES A CUMPLIR

La Dirección de la Autoridad Portuaria podrá complementar las presentes condiciones particulares, aprobando cuantas instrucciones generales o particulares estime necesarias para la correcta prestación del servicio.

Asimismo, al otorgar las correspondientes autorizaciones, podrá imponer cuantas condiciones estime pertinentes para que la actividad se desarrolle en condiciones adecuadas de seguridad, pudiendo modificar, en todo momento, las autorizaciones otorgadas.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones particulares, será aplicable la normativa general en la materia y, entre otras, las siguientes normas;

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante
- Ley 34/1998 de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos y legislación complementaria,
- Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) .
- Real Decreto 253/2004 de 13 de Febrero por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, y la Orden FOM/555/2005, de 2 de marzo, donde establece los cursos de formación en materia de contaminación en las operaciones de carga descarga y manipulación de hidrocarburos.
- Real Decreto 958/2002, de 13 de septiembre, sobre instalaciones de avituallamiento de combustibles en los puertos de interés general.
- Real Decreto 1027/2006 que transpone la Directiva 2005/33/CE y que modifica el Real Decreto 61/2006, en lo relativo al contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo
- Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78 modificado por el Protocolo de 1997
- Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Vilagarcía de Arousa

El autorizado deberá cumplir la normativa y procedimiento en la prestación del servicio que esté vigente en cada momento.

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Este Pliego entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren desarrollando la actividad a que se refiere este Pliego, a su entrada en vigor, deberá adaptarse a las disposiciones que se establecen en el mismo en un plazo de tres meses a partir de su notificación por parte de la Autoridad Portuaria.

Si la adaptación no se hubiera producido en el plazo señalado, la Autoridad Portuaria podrá revocar unilateralmente la autorización para el desarrollo de aquellas actividades en el ámbito portuario, sin derecho a indemnización.

En Vilagarcía de Arousa, a 10 de octubre de 2012.

AUTORIDAD PORTUARIA PORTOS DO ESTADO DE VILAGARCÍA

LA DIRECTORA,

Begoña Mesejo Loureiro

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muiña Otero

ANEXOS

FORMULARIOS

- Modelo SC-1: Solicitud de autorización de suministro de combustible y lubricantes en el Puerto de Vilagarcía de Arousa.
- Modelo SC-2: Lista de seguridad previa al suministro de combustible a buques.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE O LUBRICANTES EN EL PUERTO DE VILAGARCÍA DE AROUSA

(Modelo SC-1)

La empresa ....., solicita AUTORIZACIÓN para efectuar el suministro de combustible, por medio de cisternas a través de la empresa transportista y/o bidones de lubricantes..... ....., al buque abajo citado guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la AUTORIDAD PORTUARIA ante cualquier accidente que pueda acaecer derivado del transporte y suministro del producto.

BUQUE : ..... MUELLE : .....

CONSIGNATARIO/ARMADOR : .....

DÍA: ..... HORA: ..... PRODUCTO: ..... CANTIDAD : .....

ORIGEN DEL PRODUCTO :
- ☐ INSTALACIÓN PORTUARIA
- ☐ OTRAS INSTALACIONES (externas al puerto)

(NOTA : La solicitud de suministro del producto lleva implícito la aceptación por parte de la empresa distribuidora del abono de las tasas y tarifas que resulten de aplicación)

VEHÍCULOS QUE EFECTUARÁN EL SUMINISTRO

TRACTOR	CISTERNA	CANTIDAD

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma y sello de la empresa suministradora : .....

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

A CUMPLIMENTAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ☐ NO SE AUTORIZA EL SUMINISTRO ☐ OBSERVACIONES : .... En Vilagarcía de Arousa, a ..... de ..... de 20 ..... Fdo: *Persona que autoriza el suministro (Director de la APV, o persona delegada por este)*

AUTORIDAD PORTUARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA
María Celeste Muñiz Otero

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es

LISTA DE SEGURIDAD PREVIA AL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES

PRE-BUNKERING SAFETY CHECKLIST

(Modelo SC-2)

Matrícula del Camión Cisterna
Supplying truck number plate .....

Nombre del buque a abastecer
Receiving Ship Name .....

Producto
Product type .....

Cantidad de producto
Product quantity .....

Muelle de atraque
Place/berth .....

Bombeo
Pumping rate (m³/hr) .....

Hora de inicio
Starting Time .....

Hora de finalización
Ending Time .....

		Buque/Ship	Tierra/Shore	Observaciones/Remarks
1	¿Está el buque amarrado con seguridad? *Is the vessel safety moored?*	☐	☐	
2	¿Esta la escala del buque colocada y segura? *Is the ship ladder safely placed?*	☐	☐	
3	¿Están correctamente situadas las bandejas de recogida de drenaje el camión cisterna, si procediese? *Are the trays for the Collection of spillage correctly situated in the tank when necessary?*	☐	☐	
4	¿Está operativo el sistema de comunicaciones establecido entre buque y camión cisterna? *Is the communication system operative between the vessel and the supplying truckr?*	☐	☐	
5	¿Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento para la transferencia del suministro? *Has an agreement been established for the procedure of supply transfer?*	☐	☐	
6	¿Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento parada en caso de emergencia? *Has an agreement been established for the procedure of shut down in case of emergency?*	☐	☐	
7	¿Están las mangueras y equipo contra-incendios a bordo y en tierra adecuadamente situados y listos para su uso inmediato? *Are the pipes and equipment in case of fire on board and at shore correctly situated and ready for its immediate use?*	☐	☐	
8	¿Están las mangueras de avituallamiento en buenas condiciones y aparejadas adecuadamente? *Are the bunkering hoses in good conditions and correctly fit?*	☐	☐	
9	¿Están taconeados los imbornales del buque? *Are the Ship scuppers covered?*	☐	☐	
10	¿Se ha garantizado que no pueden producir chispa ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque-camión, si procediese? *Has it been guaranteed that no sparks nor arcs/spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the vessel-truck when necessary?*	☐	☐	
11	¿Se cumplen todas las normas de seguridad? *Are all the safety rules fulfilled?*	☐	☐	

Los abajo firmantes, antes del inicio de las operaciones, hemos comprobado los diferentes puntos de esta "Lista de Comprobación", estimando que son satisfactorios los controles efectuados por encontrarlos correctos, de acuerdo con nuestro mejor saber y entender, y que se han tomado las medidas precisas para poder repetir las comprobaciones que se estimen necesarias.

The undersigned before the beginning of the operations we have verified the different points from this "Verification List", estimating that the controls carried out are satisfactory for we find them correct, according to our best knowledge and understanding, and that the accurate measures have been carried out to be able to repeat the verifications estimated to be necessary.

Nombre de la persona encargada suministro camión cisterna
Name person in charge for supplier
.....

Cargo / *Rank* .....
Firma
Signature .....

Fecha y hora
Date and time .....

Nombre de la persona encargada suministro por el buque
Name of person in charge for receiver/ship
.....

Cargo / *Rank* .....
Firma
Signature .....

Fecha y hora
Date and time .....

AUTORIDADE PORTUARIA DE VILAGARCIA DE AROUSA
Dado cuenta en el CONSEJO DE ADMINISTRACION celebrado el día
30 OCT 2012
Acordándose su aprobación,
LA SECRETARIA,
María Celeste Muñiz Otero

LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO9001
LLOYD'S REGISTER QUALITY ASSURANCE ISO14001
UKAS MANAGEMENT SYSTEMS 001

Muelle de Pasajeros, 1
36600 Vilagarcía de Arousa
Tel: 986 56 51 29
Fax: 986 50 79 23
sac@portovilagarcia.es